

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01301-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y luego de revisar las peticiones que obran a folios 59 a 94, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hiciera el subrogatario Fondo Nacional de Garantías como cedente a favor de Central de Inversiones S.A. CISA., como cesionario.

En consecuencia de lo anterior, tener a Central de Inversiones S.A. CISA, como cesionario y sucesor procesal del subrogatario al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la sociedad Global Iuris Asesores Ltda., representada legalmente por el señor Edgard Sánchez Tirado, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del escrito del poder conferido por la sociedad Central de Inversiones S.A. CISA., lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE REQUIERE a la parte demandante, para que de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto de fecha 3 de marzo de 2021 (fl. 58 cd. 1).

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de julio de
2021
Por anotación en estado N° **74** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Mde
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

d722e45522b000dd516985b1b2ce0ea46e6e8b1a3a6e5b421cf37951a8b32c4a

Documento generado en 27/07/2021 04:21:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>